



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.10/Rev.1
29 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 89 del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda y Zambia: proyecto de resolución revisado

Apoyo al Programa de Estudio y Observaciones Mundiales en Beneficio del Medio Ambiente (GLOBE)

La Asamblea General,

Convencida de que el empeoramiento continuado del medio ambiente mundial a todos los niveles, debido a los efectos de las actividades humanas en constante aumento, sigue siendo un grave motivo de preocupación, que exige que se le siga prestando atención, que aumente la conciencia del problema y que se intensifique la adopción de medidas al respecto,

Recordando su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, en la que hizo suyos los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido el Programa 21¹,

Tomando nota, en particular, del capítulo 25 del Programa 21, titulado "La infancia y la juventud en el desarrollo sostenible", del capítulo 36, titulado "Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia", y del capítulo 40, titulado "Información para la adopción de decisiones", en los que se insta a que se hagan mayores esfuerzos para lograr la participación de la juventud, fomentar la conciencia del público y propiciar la reunión y el intercambio de datos ambientales a fin de promover un desarrollo sostenible,

Advirtiendo que recientemente han entrado en vigor la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² y la Convención sobre la Diversidad Biológica³, que entrará en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴ y que últimamente han concluido con éxito las negociaciones sobre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África⁵, y que la aplicación eficaz de esos instrumentos exige un grado mucho mayor y más eficaz de reunión e intercambio de los datos ambientales pertinentes,

Recordando su resolución 48/192, de 21 de diciembre de 1993, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales mundiales,

Convencida de la necesidad de inspirar entusiasmo en los jóvenes de todo el mundo por la conservación, preservación y protección de todos los aspectos del medio ambiente mundial y por la promoción del desarrollo sostenible y de prestar estímulo y apoyo a la participación de los jóvenes en las actividades de ese tipo,

1. Acoge con beneplácito el Programa de Estudio y Observaciones Mundiales en Beneficio del Medio Ambiente (GLOBE), iniciado por el Gobierno de los Estados

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. 1 y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convención sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

⁴ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

⁵ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

Unidos el 22 de abril de 1994, que tiene por objeto aumentar la conciencia colectiva del público de todo el mundo respecto de todo lo relacionado con el medio ambiente, aumentar la comprensión científica de la Tierra y ayudar a todos los estudiantes a llegar a los niveles más altos de la enseñanza de las ciencias y las matemáticas;

2. Acoge asimismo con beneplácito el hecho de que muchos gobiernos se hayan manifestado dispuestos a participar en la tarea de dar forma a la iniciativa GLOBE y proceder a su ejecución;

3. Alienta a los gobiernos, los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que participen, según proceda, en la elaboración y aplicación de la iniciativa GLOBE, teniendo plenamente en cuenta los derechos nacionales soberanos y los intereses nacionales y dentro de los respectivos mandatos de los órganos, las organizaciones y los programas del caso, incluso en la promoción del desarrollo sostenible;

4. Pide al Secretario General que disponga que se tenga debidamente en cuenta la iniciativa GLOBE en las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a apoyar la aplicación del Programa 21, especialmente en las funciones de coordinación del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible del Comité Administrativo de Coordinación;

5. Pide que el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, tengan plenamente en cuenta la iniciativa GLOBE, en el contexto del desarrollo sostenible, al examinar y promover la aplicación del Programa 21;

6. Invita a los gobiernos a que, de conformidad con la resolución 47/191 de la Asamblea General, informen a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su participación en el programa GLOBE en el marco de la ejecución del Programa 21, especialmente en relación con los capítulos 25, 36 y 40.
